

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA]

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, de 28 de agosto último, que mandó constituir una Sección de fabricación de cristal y vidrio dentro del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Burgos, dando un plazo de veinte días para que durante el mismo pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen; y, transcurrido el mencionado plazo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos y dos suplentes de cada representación que han de integrar la Sección de fabricación de cristal y vidrio del Comité paritario de Industrias de la Construcción, de Burgos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*; y

2.º La representación patronal de dicha Sección será elegida por la «Sociedad Anónima Cristalería Española», de Arijá (Burgos), con 600 obreros; y la representación obrera, en virtud de no hallarse ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social, se designará de acuerdo con lo que establece la regla séptima del artículo 90 del Decreto de Organización Corporativa Nacional de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Vistas las instancias elevadas a este Departamento por la Sociedad de obreros limpiabotas La Igualdad y la Asociación patronal de salones

de limpiabotas, ambas de Barcelona, sobre modificación del régimen de descanso establecido por la Real orden de 24 de marzo de 1925, para la industria de limpiabotas, y la petición y acuerdo en el mismo sentido adoptado por el Comité paritario de servicios de higiene (Sección de limpiabotas) de Madrid:

Resultando que los obreros limpiabotas solicitan la derogación de la disposición citada y que se apliquen los preceptos de la ley de jornada mercantil de 4 de julio de 1918 a la mencionada industria, y por su parte, los patronos y el Comité paritario, antes citado, piden que sean sometidos a un mismo horario los obreros de los salones de limpiabotas y los que ejercen la profesión en bares, cafés, etc., como medio único de cortar la competencia que se hace a los establecimientos que se dedican a la profesión:

Considerando que el Ministerio de la Gobernación, primero, y el de Trabajo, después, han cuidado con especial empeño, al interpretar y aplicar la ley de Jornada mercantil, el evitar los perjuicios que a los establecimientos sometidos a la ley expresada producirían los profesionales dedicados al mismo tráfico, pero que tuvieran diferentes horarios, y este criterio, emanado no sólo de la equidad, sino de los preceptos de la propia ley, tuvo su consagración para el oficio de limpiabotas en la Real orden de 27 de noviembre de 1923, por la que se determinaba que tal servicio en los Círculos, casinos, hoteles, fondas, cafés, bares y demás establecimientos análogos, se atuviese a los horarios de los salones de limpiabotas:

Considerando que la Real orden de 24 de marzo de 1925 vino a contrariar el criterio de igualdad de horarios en la misma profesión, y al mismo tiempo que se declaraba comprendida la industria de limpiabotas en el régimen de estableci-

mientos exceptuados de la jornada mercantil (aplicando al efecto la autorización del número 9 del artículo 3.º de la ley de 4 de julio de 1918), se autorizó la posibilidad de fijar horarios distintos para la profesión, según que la misma se prestase en salones de limpiabotas o en cafés, bares, hoteles, teatros, etc.:

Considerando que si es pertinente mantener la clasificación de la industria de limpiabotas entre las comprendidas en el artículo 3.º de la ley de 4 de julio de 1918, para dar mayor libertad a los Comités paritarios o a la facultad contractual de patronos y obreros, en cambio procede rectificar la Real orden de 24 de marzo 1925 en el resto de su contenido, restableciéndose el régimen de la Real orden de 27 de noviembre de 1923, poniéndose en consecuencia término al régimen especial que existe en la industria de limpiabotas y que ha motivado reiteradas reclamaciones por parte de patronos y obreros,

Este Ministerio ha acordado declarar:

1.º Que se ratifique el contenido del número 1.º de la Real orden de 24 de marzo de 1925, y, en consecuencia, se considere incluida la industria de limpiabotas entre las comprendidas en el número 3 de la ley de 4 de julio de 1918.

2.º Que se declare derogado el resto de la Real orden de 24 de marzo de 1925, y en su lugar se restablezca la doctrina de la de 27 de noviembre de 1923, por la que se declaró que los limpiabotas que trabajen en Sociedades, Círculos, casinos, hoteles, fondas, cafés, bares y demás establecimientos análogos, estarán sometidos al mismo horario que los salones de limpiabotas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 27 de octubre de 1931.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 30 octubre 1931).

Ilmo Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 5 de septiembre próximo pasado, que mandó constituir en Burgos un Comité paritario de la Industria Hotelera, compuesto de dos Secciones, una de patronos y camareros y otra de patronos y cocineros, concediendo un plazo de veinte días para que, durante el mismo, pudieran inscribirse en el Censo electoral social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y transcurrido el plazo mencionado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de cinco Vocales efectivos e igual número de suplentes que han de integrar cada una de las Secciones del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Burgos, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal del Comité de que se trata será elegida por la Asociación Patronal de Hoteles, Cafés, Restaurantes, Bares y similares, con 245 obreros.

3.º La representación obrera de la Sección de patronos y camareros será elegida por la Sociedad de Camareros, Cocineros, Dependientes de Círculos y similares, La Alianza Burgalesa, con 99 socios, y por el Sindicato Profesional y Gremio de Camareros, Cocineros y similares, de Burgos, con 30, y la Sociedad de Camareros, Cocineros y similares, de Miranda de Ebro, con 35, teniendo presente que sólo podrán tomar parte en la elección los camareros y;

4.º La representación obrera de la Sección de patronos y cocineros será elegida por las mismas Sociedades indicadas en el número anterior, con la advertencia de que sólo podrán tomar parte en la elección los cocineros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de octubre de 1931.—Francisco L. Ca-



ballero.—Señor Director general de Trabajo.  
(Gaceta 3 noviembre 1931).

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta de 5 de agosto último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará, si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de octubre de 1931.—  
El Director general, González López.

### Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Ayuntamiento, D. Juan Guerrero Ruiz, ex Secretario de Ayuntamiento (Murcia); Altea, D. José María de Lacy y Zafra, ex Secretario de Jijona; Dolores, D. Narciso Clemente Pajares, ex Secretario de Villarrobredo (Albacete).

Idem de Avila: Cebreros, D. Andrés Mejía Ráez, Secretario de Almonte (Huelva).

Idem de Badajoz: Barcarrota, don Juan Luis Cordero Gómez, Secretario de Puebla de Alcocer.

Idem de Baleares: Ciudadela, don Policarpo Román Lilo, Secretario de Germade (Lugo).

Idem de Barcelona: Ayuntamiento, don José María Pi Suñer, opositor 4-925.

Idem de Cáceres: Madroñera, don Blas Carrera Lamana, Secretario de Malpartida de Plasencia; Plasencia, D. Cesáreo Gutiérrez Sánchez, Secretario de Miajadas.

Idem de Cádiz: Setenil, D. Leandro Fernández Castanys, Secretario de Serón (Almería).

Idem de Castellón: Alcora, don Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Alginet (Valencia); Villafamés, D. Joaquín Asensio Pérez, Secretario de Alginet (Valencia).

Idem de Córdoba: El Carpio, don Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza); Doña Mencía, D. Santiago Peña Carrascosa, ex Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Gerona: Palamós, D. Tomás Alcoverro Font, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Granada: Lanjarón, D. Jose Alcázar Olalla, opositor, 37-930.

Idem de Huelva: Moguer, D. Manuel Buendía Manzano, Secretario de El Saucejo (Sevilla).

Idem de Lérida: Tárrega, D. Tomás Alcoverro Font, ex Secretario de Gandesa (Tarragona).

Idem de Málaga: Alameda D. Ramón Cubiles Blanco, ex Secretario de Setenil (Cádiz); Alhaurin el Grande, D. Lorenzo Morillas Calatrava, ex Secretario de Rodeiro (Pontevedra); Marbella D. Angel Muñoz Fernández, Secretario de Fuengirola.

Idem de Murcia: Bullas, D. Enrique Mor D. Ivernois, Secretario de Lucena del Cid (Castellón).

Idem de Orense: San Cristóbal de Cea, D. Jaime Fernández López, Secretario de Castelle.

Idem de Oviedo: Luarca, D. Manuel García Vidal y Fernández, Secretario de San Martín del Rey Aurelio; Nava, D. José M. Peláez Suárez, Secretario de Caso.

Idem de Pontevedra: Cambados, D. José Piñeiro Mallón, Secretario de Puebla del Caramiñal (La Coruña); Carbia, D. Ramón Núñez Cantera, ex Secretario del mismo.

Idem de Soria: Medinaceli, don Antonio Sirvent Cerrillo, opositor 83-930.

Idem de Tarragona: Falset, don Tomás Alcoverro Font, Secretario de Gandesa.

Idem de Teruel: Alcañiz, D. Alberto Ortega Gordojuela, Secretario de Lerma (Burgos).

Idem de Valencia: Algemesi, don Joaquín Royo Escrihuela, ex Secretario de Altea (Alicante); Diputación, D. Rafael Gil Quinzá, Secretario de Diputaciones.

Idem de Valladolid: Tordesillas, don Fabián Escalante Gutiérrez, Secretario de Puente del Arzobispo (Toledo).

Idem de Zaragoza: Ateca, don Luis Plana Camacho, Secretario de Pedroso (Sevilla).

(Gaceta 24 octubre 1931.)

## GOBIERNO CIVIL

### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular.

A petición del Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas de esta provincia y por exigirle así el servicio, he acordado que por el personal afecto al mismo, se giren las visitas extraordinarias que se consideren convenientes a los establecimientos sujetos a inspección, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 84 y 85 del Reglamento vigente, quedando desde luego autorizados para entrar en los establecimientos y sus anexos sin previo aviso en las horas de servicio al público, debiendo decomisar, inutilizar o denunciar, según los casos, todo aparato de pesar o medir que se halle sin reunir las condiciones legales, sin que sirva de pretexto el decir que no lo usan.

Deben incluirse en estas visitas, todos los sitios donde se haga uso o referencia a pesas o medidas aun cuando no se trate de establecimientos de venta o comercios.

Del resultado de estas visitas se dará cuenta a este Gobierno civil, para imponer a los infractores el correctivo a que haya lugar.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, presten a estos funcionarios la ayuda y auxilios nece-

sarios para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 3 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

### HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de Los Ausines, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 21 de septiembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

#### Circular.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a averiguar el paradero de Angel Martínez González, domiciliado en Ventas de Saldaña, que trabajó en las obras del Ferrocarril Madrid-Burgos hasta el 20 de septiembre último. Caso de ser habido se dará cuenta a este Gobierno civil.

Burgos 5 de noviembre de 1931.

EL GOBERNADOR,

**Vicente Guilarte.**

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de octubre de 1931.*

Hacer presente al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, en contestación a su oficio sobre traslado de dos dementes, que esta Diputación no dispone de loqueros por tener atendido el servicio de dementes en manicomios fuera de la provincia.

Que pase a informe de la Comisión de Presupuestos un oficio del Excmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de Sanidad, interesando se consigne en presupuesto la cantidad de 6.036 pesetas para gastos del Dispensario antiveneéreo.

Quedar enterada de una circular de la Caja de Previsión social de Castilla la Vieja, referente al seguro obligatorio de maternidad.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Pancorvo, participando que se va a proceder al recorrido de mojoneras de jurisdicción en varios pueblos.

Contestar al Sr. Juez de primera instancia de esta capital, que el erario provincial no ha sufrido perjuicio alguno por el retraso en el ingreso de la recaudación del impuesto de cédulas personales del pueblo de Castrillo de la Reina.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Alcalde de Espinosa de los Monteros, dando cuenta de las gestiones que ha venido realizando, encaminadas a demostrar los trazados que mejor pueden solucionar el paso de la cordillera cantábrica por el ferrocarril Santander-Mediterráneo, y estar a lo resuelto sobre el particular.

Conceder 25 días de licencia al Oficial de la Sección provincial de Administración local, D. Edmundo Santamaría, y un mes al Capellán de los Establecimientos de Beneficencia, D. Mariano Herrero.

Designar a los Sres. Presidente y Pagazaurtundúa, para que representen a la Diputación en la Asamblea que se celebrará en Madrid, para deliberar acerca del problema de la crisis por falta de trabajo.

Dar las gracias al Sr. Secretario de la Dirección de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por los billetes de caridad que remitió para dos religiosas y 14 alumnos del Colegio de Sordo-mudos, que tuvieron que trasladarse a Madrid.

Quedar enterada de las entradas de asilados en los distintos Establecimientos de Beneficencia.

Conceder autorización a D. Lucio García, de Villagonzalo Pedernales, para ejecutar obras en una casa de su propiedad contigua al camino vecinal de Albillos a expresada villa, y a D. Amancio Cascajares, de Iglesias, para cortar varios árboles contiguos a la carretera provincial.

Aprobar los proyectos en la forma que se hallan redactados de los caminos vecinales de Mazuela por Omiillos de Muñó a la carretera de Villahoz a Pampliega, y de Barbadillo del Pez al confin de la provincia.

Conceder al Ayuntamiento de Quintanilla Somuño el anticipo de 10 000 pesetas para las obras del camino vecinal de la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos por Villavieja, Quintanilla, etc., a la carretera de Roa a Burgos, y al Ayuntamiento de Burgos el de 54.577'45 pesetas para las del de Cardañajimeno a La Quinta.

Autorizar al pueblo de Bárcena de Pienza para construir directamente el camino de dicha villa a la carretera de Cereceda a Laredo.

Elevar a definitiva la reclusión en observación de las dementes Clementina Fernández, de Castrillo de Riopisuerga; Juliana Fernández, de San Pedro del Monte, y Aurea Busto, de Espinosa del Camino.

Que se entregue a Julio Marín, de Iglesias, su hijo Marcelino, asilado en la Casa de Caridad; a Venancio Santamaría, de Burgos, su hija Simona; a Federico Alegre, del barrio de Cortes, su hijo Domingo, y a Félix Alvaro, de Arauzo de Miel, su nieto Segundo.

Que pasen a ocupar el número



que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Lázaro, Jesús y Trinidad Buezo, de Briviesca.

Informar favorablemente el expediente instruido por los Ayuntamientos de Abajas y Castil de Lencas, y por los de Avellanosa de Muñó e Iglesiarrubia, con el fin de agruparse al sólo efecto de tener un Secretario común.

Aprobar las cuentas de pintura que presentan los Sres. Justo del Rio y Ramón Serna, para el Pabellón de Cirugía del Hospital provincial.

Que pase a informe de la Comisión de Presupuestos el expediente sobre clasificación de la Intervención provincial y percibo de gratificaciones por los trabajos que originen a los Interventores los presupuestos extraordinarios, conforme previene el Decreto de 16 de junio último.

Que se publique en el BOLETIN OFICIAL la propuesta formulada por esta Diputación, para la exacción del impuesto de cédulas personales en el ejercicio actual.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual, y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 3 de octubre de 1931.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Secretario, Pedro J. García.

COMISIÓN GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 31 de octubre próximo pasado, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el mes de octubre a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'41
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'40
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'30
El kilogramo de paja larga..	0'08
El kilogramo de carbón....	0'20
El id. de leña.....	0'09
El litro de aceite.....	2'25
El id. de petróleo.....	0'76

Burgos 4 de noviembre de 1931. El Presidente accidental, Moisés Peralta.—El Jefe administrativo militar, Ramón Virallé.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Confeccionado el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y colonia de esta capital, para el año de 1932, se hace constar que se ha

lla de manifiesto en los locales de la Administración de Rentas Públicos de esta provincia, por término de ocho días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan.

Burgos 3 de noviembre de 1931. —El Administrador, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 12,402 de la carretera de segundo orden de Alar del Rey a Sasamón, celebrada el día 26 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Teodoro Rabanal Ruiz, vecino de Palencia, que licitó en Palencia, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.323,71 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 40.813,04 pesetas, la baja de 4.489,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931. —El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 89 al 94 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, celebrada el día 26 de octubre de 1931,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Ramón Zapatero Sacristán, vecino de Roa (Burgos), que licitó en Valladolid, que se compromete a ejecutarla con sujeción al proyecto y en el plazo y de más condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 65.921,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 75.776,49 pesetas, la baja, de 9.855,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN

OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de octubre de 1931. —El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Briviesca.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Briviesca 31 de octubre de 1931. —El Alcalde, Juan Abascal.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de
- Quintanabureba.
  - Piernigas.
  - Castrillo de Murcia.
  - Peral de Arlanza.
  - Villahizán de Treviño.
  - Monasterio de la Sierra.
  - Guadilla de Villamar.
  - Trespaderne.
  - Zael.
  - Villaescusa de Roa.
  - Terradillos de Esgueva.
  - Quemada.
  - Palazuelos de Muñó.
  - Cuevas de San Clemente.
  - Mazuelo de Muñó.
  - Villarmentero.
  - Cernégula.
  - Valle de Valdelucio.
  - Pineda-Trasmonte.
  - Quintanarraya.

Alcaldía de Villadiego.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego 29 de octubre de 1931. —El Alcalde accidental, José Reuvelta.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de
- Alfoz de Bricia.
  - Villambistia.
  - Merindad de Valdivielso.
  - Espinosa del Camino.
  - Cerratón de Juarros.

- San Quirce de Riopisuerga.
- Quintanalara.
- Villamayor de Treviño.
- Itero del Castillo.
- Sotoveillos.
- Hortigüela.
- Pedrosa del Príncipe.
- Villasandino.
- Santibáñez del Val.
- Solduengo.
- Roa.
- San Mamés de Burgos.
- Arauzo de Torre.
- Retuerta.
- Medinilla.
- Frandoñez.
- Villusto.

Alcaldía de Los Ausines.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Los Ausines 29 de octubre de 1931.—El Alcalde, Nicolás Cantera.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de
- Junta de Traslaloma.
  - San Quirce de Riopisuerga.
  - Castrillo de Murcia.
  - Sotoveillos.
  - Monasterio de la Sierra.

Alcaldía de Fuentebureba.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentebureba 20 de octubre de 1931.—El Alcalde, José Cortázar.

- Igual anuncio hacen los Alcaldes de
- Cerezo de Riotirón.
  - Berzosa de Bureba.
  - Villambistia.
  - Espinosa del Camino.
  - Redecilla del Camino.
  - Hoyales.
  - Lerma.
  - Quintanilla de la Mata.
  - Santa Maria-Ribarredonda.
  - Arija.
  - Castil de Carrias.
  - Los Ausines.
  - Salas de los Infantes.
  - Cillaperlata.
  - Torresandino.
  - La Horra.
  - Junta de Traslaloma.
  - Villamayor de Treviño.
  - Sandoval de la Reina.
  - Castellanos de Castro.
  - Castrillo de Murcia.



Covarrubias.  
 Rioseras.  
 San Juan del Monte.  
 Itero del Castillo.  
 Iglesia Rubia.  
 Avellanosa de Muñó.  
 Espinosa de los Monteros.  
 Bentretea.  
 Bañuelos de Bureba.  
 Terminón.  
 Rabanera del Pinar.  
 Aranda de Duero.  
 Valcavado de Roa.  
 San Martin de Rubiales.  
 Arlanzón.  
 Villasandino.  
 Guadilla de Villamar.  
 Monasterio de la Sierra.  
 Contreras.  
 Sotresgudo.  
 Olmos de la Picaza.  
 Padilla de arriba.  
 Santibáñez del Val.  
 Villalbilla de Burgos.  
 Guzmán.  
 Zael.  
 Retuerta.  
 Villazopeque.  
 Barcina de los Montes.  
 Villatuelda.  
 Quintánaloranco.  
 San Mames de Burgos.  
 Anguix.  
 Mazuelo de Muñó.  
 Santo Domingo de Silos.  
 Bascañana.  
 Tejada.  
 Palacios de la Sierra.  
 Oña.  
 Villusto.  
 Barbadillo de Herreros.  
 Quintanarraya.

*Agencia ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.*

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestres de 1928 al 1931, se ha dictado con fecha 30 de los corrientes, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Antonio María de Encio sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho señor, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación vigente, el día 19, a las once de la mañana, en la oficina del Juzgado municipal de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y el acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre».

Lo que advierto al público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 del Estatuto de Recaudación,

Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa en la calle de los Hornos, señalada con el número 8, que contiene en su planta baja y sitio un trujal y sitio para tinajas, seguida a continuación del testero de un huerto o corral, destinado a salón de baile antes y en la actualidad a patio de la casa, con entrada por la Avenida de Keller, comprende dos pisos, incluyendo el bajo, abraza una superficie total próximamente de 467,36 metros cuadrados y linda por la fachada o S. con dicha calle, E. o derecha entrando con casas de don Marcelino Fortea, D. José de Juana y Avenida Keller, O. e izquierda casa de Romana de Juana y N. ó espalda el río Ebro.

Otra en la calle de San Llorente, señalada con el número 2, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, mide 47,36 metros y linda norte dicha calle, derecha entrando casa de herederos de Víctor Yárritu, izquierda de Diego Quincoces y espalda calleja que la separa de la casa de Bartolomé Sáez.

Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregare el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la tasación de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto de la subasta o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Miranda de Ebro 30 de octubre de 1931.—Luis de la Eranueva.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Alcaldía de Quemada.*

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento, mediante subasta, de 2.600 pinos, destinados a la resinación, en el monte de esta villa denominado «La Calabaza», ésta tendrá lugar el día 4 de diciembre próximo y hora de las once,

bajo el tipo de tasación anual de 1.820 pesetas y un periodo de cuatro años, verificándose en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor primero, un delegado del ramo de Montes y funcionario fedatario.

Para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores en la Depositaria municipal el 10 por 100 del importe de la tasación de una anualidad (182 pesetas), ampliándole hasta el 10 por 100 de adjudicación el que resulte agraciado.

La licitación ha de hacerse por medio de pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel de la clase sexta, o reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de depósito provisional, atemperando aquélla al modelo de proposición que se consigna al final y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas obrantes en Secretaría a disposición del que desee examinarlas, que podrá verificarlo todos los días laborables de nueve a trece, durante los cuales y desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior en que se verifique la subasta, podrá verificarse la presentación de pliegos por sí o por apoderado, previo bastanteo de poderes por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Aranda de Duero.

Si por falta de licitadores no pudiera celebrarse esta subasta tendrá lugar la segunda el día 30 de diciembre próximo, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos tengan relación con la subasta.

*Modelo de proposición.*

Don ...., vecino de ...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha .... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «La Calabaza», de esta villa, durante cuatro años de vigencia, se compromete a su explotación con estricta sujeción a las mismas por la cantidad anual de ..... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Quemada 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Wenceslao Martínez.

*Alcaldía de Tubilla del Lago.*

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 10.500 pinos destinados a resinación, en el monte Pinar, de esta villa, ésta tendrá lugar el día 27 del mes actual, y hora de las once, bajo el tipo de tasación anual de 5.250 pesetas y en periodo de cinco años, verificándose en esta casa consistorial, bajo la presiden-

cia del Sr. Alcalde o en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento.

La licitación ha de hacerse por medio de pliego cerrado, en papel de 6.ª clase (3'60 pesetas), en los días hábiles, desde el siguiente del anuncio hasta el anterior al de la subasta, al que deberá acompañar el resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de una anualidad, con sujeción al pliego de condiciones facultativo inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 194, del 28 de agosto último, y al de las económicas y modelo de proposición que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores no se celebrase esta subasta, tendrá lugar la segunda el día 17 de diciembre próximo, en idénticas condiciones.

Tubilla del Lago 2 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Leoncio Manso.

*Alcaldía de Monasterio de la Sierra*

Con las condiciones del pliego general del Distrito Forestal, se subastarán el día 25 del actual y hora de las doce, 100 robles marcados en La Dehesa, de este pueblo, que cubican 106 metros, tasados en 1.484 pesetas, bajo mi presidencia o en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario.

Monasterio de la Sierra 3 de noviembre de 1931.—El Alcalde, Sebastián Corral.

**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD**

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

**IMPOSICIONES**

En libreta al... **3'50** por 100.  
 A seis meses al **4** por 100  
 A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

**8.678.819'45 pesetas.**

1

**FEDERICO URRACA PLAZA**

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

6